

BOLETÍN OFICIAL N° 69

Municipalidad de la Ciudad de
Paso de la Patria



Publicación Oficial

Paso de la Patria, 23 de septiembre de 2022



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 69 - PASO DE LA PATRIA, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Intendente

Arq. Guillermo Augusto Osnaghi

Vice Intendente

Esc. María Gloria Costaguta

Secretario General de Gobierno

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy

Secretario de Hacienda y Finanzas

C.P. Sebastián Custidiano

Secretario de Planeamiento e Infraestructura

Sr. Emilio Falcón

Secretario de Turismo

Ing. Nahuel Ramos

Asesora Legal

Dra. Alejandra Tillous

Juzgado Administrativo de Faltas

Dra. María Julieta Giménez

Juez Suplente

Organismo de Control Municipal

C.P. Alejandro Alfredo Henderson

Auditor Externo

Los documentos que aparecen en el **BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA** serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta. La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud de la Resolución N° 110/2018.

GLOSARIOORDENANZAS

Nº 543.- 19/09/2022: OTORGAMIENTO DE LAS CONCESIONES DE LOS ESPACIOS DESTINADOS A LA INSTALACIÓN DE PARADORES Y DEPORTES NÁUTICOS.

Nº 544.- 19/09/2022: HACE LUGAR A LAS OBJECIONES PLANTEADAS POR EL DEM EN LA RESOLUCIÓN N° 023/2022.

RESOLUCIONES

Nº 059.- 13/04/2022: INCORPORACIÓN DE FONDOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022 RECURSOS DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA.

Nº 142.- 15/09/2022: INCORPORACIÓN DE FONDOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022 RECURSOS DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA.

Nº 143.- 15/09/2022: INCORPORACIÓN DE FONDOS AL PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2022 EN LA PARTIDA PRESUPUESTARIA PESCA NACIONAL DEL DORADO.

Nº 148.- 22/09/2022: PROMULGA LA ORDENANZA MUNICIPAL SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N° 543/2022.

Nº 149.- 22/09/2022: PROMULGA LA ORDENANZA MUNICIPAL SANCIONADA POR EL CONCEJO DELIBERANTE BAJO EL N° 544/2022.

RESOLUCIONES ABREVIADAS

//



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 19 de septiembre de 2022

ORDENANZA 543/2022

VISTO

El expediente 085/2022 enviado por el Departamento Ejecutivo y

CONSIDERANDO

QUE Viene ante el Concejo Deliberante de Paso de la Patria el Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo con la finalidad de llevar adelante el otorgamiento de las concesiones de los espacios destinados a la instalación de los Paradores y Deportes Náuticos.

QUE en el año 2018, estando a cargo del Departamento Ejecutivo la Prof. Alba Vasque remitió un proyecto de Ordenanza fijando el canon para la explotación de los lugares, ya que la concesión se encontraban todas vencidas por el transcurso del tiempo. Ese proyecto se transformó en la Ordenanza N° 383/18 del 23 de noviembre de 2018. En la misma se fijaban precios como por ejemplo del espacio donde hoy se ubica Punta Arenas en \$ 375.000, el Parador la Costa, Moes, Alfonzo y Brewer en \$ 200.000 y El Catamarán en \$ 375.000. Esos montos debieron ser readecuados y luego fueron disminuidos a \$ 150.000 para los espacios 3, 4, 5 y 6; a \$ 170.000 para el parador 11 y el mayor en \$ 300.000 que es el Parador 2.

QUE en esa oportunidad, los convenios se firmaron hasta la finalización de la temporada 2021.

QUE los precios fijados se deberían haberse ajustado por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) que publicaba el INDEC; cláusula que solo se pudo cumplir en la temporada de Verano 2019/2020, es decir que la actualización quedó desfasados en relación a valores actuales.

QUE en el año 2019 se aprueba la Ordenanza 434/19 la cual además de fijar los precios de la temporada de Verano 19/20, estableció que se debía llamar a Concurso de Precios para adjudicar los espacios para



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paradores con un máximo de dos temporadas con la finalidad de que aquellos que tenían contrato vigente se equiparen y a partir de la temporada de Verano 21/22 todos los paradores estén en condiciones de ser adjudicados. Tal concurso se realizó y fueron concesionados los espacios 6, hoy Brewer y 3, a quien se le rescindió el contrato por incumplimiento y hoy tiene concesión el Parador Moes.

QUE, distinta era la situación de los Paradores de Playa Bahía de los Pescadores, quienes por las condiciones de esa zona de playa se les suscribió la concesión por una temporada.

QUE, a todo esto y en el medio de todo lo que hasta aquí hemos narrado, apareció algo impensado, la Pandemia por Covid-19. Ello motivó que las temporadas de verano 20/21 y 21/22 se cobren cánones mínimos, ya que no se sabía a ciencia cierta el comportamiento del virus, lo que en otras palabras significaba que el mismo no se actualizaría.

QUE, Cabe aclarar que, al día de hoy, ningún Parador cuenta con concesión vigente, como así tampoco los que explotaban los espacios de deportes náuticos y los Paradores de playa Bahía de los Pescadores.

QUE, queremos dejar de manifiesto que buscamos desde nuestro lugar contribuir al desarrollo y la apuesta al fortalecimiento al Turismo, principal fuente de ingresos de los habitantes de la localidad.

Una apuesta al crecimiento del turismo significa manejarse con reglas claras, que den la posibilidad de invertir a emprendedores ya que somos conscientes que más turismo contribuye al desarrollo, se mueve la economía de la ciudad, para ello necesitamos contar con inversiones, no solo del sector público, sino principalmente del sector privado. Los Paradores de las Playas y los deportes recreativos y acuáticos son atractivos fundamentales a lo que por naturaleza ya esta tierra posee.

QUE los acontecimientos narrados no permitieron que hoy los precios se encuentren actualizados, lo que significó y causó preocupación en los interesados al ver la actualización propuesta por el Departamento Ejecutivo. Creemos que los mismos se deben actualizar, por lo que proponemos hacer una media entre la actualización propuesta y los valores que los prestadores consideran, ya que el mantenimiento y los servicios



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

que la Municipalidad de Paso de la Patria brinda han seguido las constantes actualizaciones.

QUE, por ello vamos a sugerir que en general este proyecto de Ordenanza sea aprobado, pero con las modificaciones que a continuación detallaremos del articulado de la norma legal. Proponiendo se prorroguen las concesiones vigentes hasta el 10 de abril de 2023, solicitando al Departamento Ejecutivo remita un nuevo proyecto antes de la fecha señalada a fin de que los espacios se otorguen conforme la Ley de Administración Financiera y la Carta Orgánica Municipal establecen.

QUE ello permitirá a quienes se encuentren interesados en obtener la concesión respectiva, tener certeza de los precios y promover una inversión que a largo plazo les permita recuperar lo invertido, con proyectos realizables y brindando mejor servicio a los turistas.

QUE Paso de la Patria, es el principal destino turístico de la región de aquellos que buscan playa, sol y pesca deportiva, tal es así que cuenta con las condiciones propicias para explotar y desarrollarse de cara al futuro con políticas que apuesten a generar mayores atractivos, atraer inversiones que posibiliten el crecimiento del trabajo, y apuesten al desarrollo de la ciudad.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL DE
PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º: DEFINICIÓN.

PARADOR: Son aquellos espacios públicos determinados, conforme se establece en los Anexos 1 y 2 de la presente Ordenanza y que se sitúa en el núcleo de las PLAYAS BAHIA PUNTA MITRE Y DE LOS PESCADORES; quienes cuentan con servicio de bar y comidas, hallándose debidamente autorizados para el expendio de bebidas alcohólicas y analcohólicas, con permisión previa para difundir música por medios electrónicos o con espectáculos en vivo.



MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL

LOS PARADORES deberán ajustar su funcionamiento a los lineamientos trazados en la Ordenanza 304/16 y sus modificaciones y/o actualización.

ART. 2º: PRORROGAR hasta el 10 de abril de 2023 las concesiones vigentes solicitando al Departamento Ejecutivo remita antes de esa fecha el proyecto de ordenanza a fin de proceder a otorgar las debidas concesiones siguiendo el marco normativo establecido por ley.

ART. 3º: FIJAR EL CANON BASE por la explotación comercial de Paradores conforme el precio base que a continuación se detalla:

1) **Paradores en la Playa Bahía Punta Mitre:**

a) PARADOR 1	\$ 1.000.000
b) PARADOR 2	\$ 1.500.000
c) PARADOR 3	\$ 1.000.000
d) PARADOR 4	\$ 1.000.000
e) PARADOR 5	\$ 1.000.000
f) PARADOR 6	\$ 1.000.000
g) PARADOR 7	\$ 1.000.000
h) PARADOR 8	\$ 300.000
i) PARADOR 9	\$ 1.000.000
j) PARADOR 10	\$ 1.000.000

El Canon determinado precedentemente no incluye habilitación comercial, reservándose el municipio el cobro del canon por explotación de publicidad y propaganda.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

ART. 4º: A fin de acceder a la prórroga de la concesión mencionada en el artículo 2º, los interesados no deberán estar comprendidos en los siguientes impedimentos:

- a) Las personas físicas y jurídicas, incluidos sus socios y/o miembros del Directorio, que hayan sido sancionados con Suspensión o Inhabilitación (de acuerdo a lo establecido en las Ordenanzas vigentes);
- b) Las personas físicas o jurídicas que posean participación por cualquier título, para formar la voluntad social de una sociedad sancionada en los términos del inciso anterior.
- c) Los agentes y funcionarios de la Municipalidad de la Ciudad de Paso de la Patria, del Estado Nacional o Provincial, y las Empresas con participación estatal – mayoritario o no, hasta tres (3) años después de haber cesado en sus funciones.
- d) Las personas físicas y jurídicas morosas del Estado Municipal, por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo.
- e) Las personas físicas o jurídicas en estado Concursadas, Declaradas en Quiebra o en Proceso de Liquidación.
- f) Los Inhibidos Judicialmente.
- g) Los condenados por Delitos contra la Administración Pública.
- h) Las sociedades y/o las personas físicas que hubieran contratado anteriormente con la Municipalidad de Paso de la Patria, cuyas contrataciones hubieran sido rescindidas por culpa o falta grave de las mismas.
- i) Asimismo, no podrán ser proponentes las sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales mencionadas, salvo en caso de Sociedades Anónimas, en las que se sólo se aplicará el impedimento en relación a aquellas personas que hubieren sido miembros del Directorio.
- j) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente sus integrantes, que mantengan deudas tributarias o por multas con la Municipalidad de Paso de la Patria.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

- k) Las personas físicas o jurídicas, e individualmente sus integrantes, que mantengan litigios con la Municipalidad de Paso de la Patria.

ART. 5º: Para el usufructo de cualquier otra actividad no reglada dentro de lo permitido en el artículo 1º de la presente, los concesionarios de los espacios donde se instalan los Paradores deberán abonar un canon excepcional de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) por cada actividad que pretendan habilitar.

ART. 6º: La instalación de sombrillas y quinchos clavado, empotrado y fijo se abonarán por mes y por unidad \$ 4.000

ART. 7º: Para los casos en los cuales no se proceda a la renovación de la concesión, la vacante será otorgada mediante el sistema que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, dentro de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de Administración Financiera y leyes complementarias.

Se incorpora en el ANEXO I, plano de ubicación de los espacios públicos destinados a la explotación comercial en la modalidad de Paradores y Deportes Náuticos y recreativos cuyo canon se fija en el artículo 2º.

CAPITULO II – DEPORTES NAUTICOS

ART. 8º: DETERMINAR el canon base para la explotación de deportes náuticos y recreativos, en cualquier modalidad y ubicación, según el siguiente detalle:

Playa Bahía Punta Mitre:

SECTOR 1	\$ 300.000
SECTOR 2	\$ 300.000
SECTOR 3	\$ 300.000
SECTOR 4	\$ 300.000

MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**Playa Bahía de los Pescadores:****SECTOR 1** \$ 200.000**SECTOR 2** \$ 200.000

Los espacios públicos conforme se detallan en el Anexo I destinados a la instalación de deportes náuticos y recreativos será renovados hasta el 10 de abril de 2023. En caso de quedar espacios sin renovación, los mismos podrán ser otorgados por el sistema que el Departamento Ejecutivo considere conveniente, dentro de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la Ley de Administración Financiera y leyes complementarias.

ART. 9º: La Presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ART. 10º: REGISTRESE, notifíquese, publíquese, cumplido archívese.



Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

Paso de la Patria, 19 de Septiembre de 2022

ORDENANZA N° 544/2022

VISTO

El Expediente N° 085/2022 del CDM de Paso de la Patria, que contiene la Resolución N° 023/2022 del DEM y

CONSIDERANDO:

QUE, El art. 94 de la Carta Orgánica Municipal que establece que: “*Son atribuciones y deberes del Intendente: ... Inc. 16) Dirigir la función administrativa tendiente a satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, austeridad y oportunidad; ... Inc. 19) Administrar los bienes municipales; ... Inc. 36) Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal*”.

QUE, El artículo 76 del mismo Cuerpo Legal establece que: “*Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... inc.10) Reglamentar las actividades turísticas, deportivas y recreativas, como así también la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes; ... 12) Autorizar al Departamento Ejecutivo a efectuar adquisiciones, aceptar o rechazar donaciones y legados con cargo y a enajenar bienes del dominio privado municipal o la constitución de gravámenes sobre ellos. Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal. Autorizar la desafectación de los bienes del dominio público municipal.*

QUE, La Ley de Administración Financiera N° 5.571 de la Provincia de Corrientes, la cual en su artículo 108 establece: “***TODO CONTRATO SE HARÁ POR LICITACION PÚBLICA CUANDO DEL MISMO DERIVEN GASTOS Y POR REMATES O LICITACION PÚBLICA CUANDO DERIVEN RECURSOS, QUE SERAN AUTORIZADOS, TRAMOTADOS Y APROBADOS POR EL PODER EJECUTIVO.***

QUE, en sintonía con lo prescripto por la Ley mencionada, la Carta Orgánica Municipal establece: ***ARTÍCULO 158: TODO CONTRATO SE HARÁ POR LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO DEL MISMO DERIVEN GASTOS, Y POR REMATE O LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO SE DERIVEN RECURSOS, QUE SERÁN AUTORIZADOS, TRAMITADOS Y APROBADOS POR EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO. EN IGUALDAD DE CONDICIONES SE PRIORIZARÁN A LAS EMPRESAS CON RADICACIÓN EFECTIVA EN EL MUNICIPIO QUE GENEREN EMPLEO LOCAL.***

**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

QUE, queda más que claro que el Concejo Deliberante debe marcar el campo normativo donde se regirán los valores de la licitación, pero jamás puede arrogarse una facultad propia del Departamento Ejecutivo, que es la tramitación del proceso adjudicatario.

QUE, por Resolución N° 30/2021 del CDM se dispuso, con fundamento en los Art. 75 y 76 inc. 12) de la COM: “Prorrogar la concesión de uso para la colocación y exposición de un puesto en la zona de playa de venta de elementos varios y alquiler de sombrillas, en el sector de Punta Arena, ubicado en la intersección de calles Av. Costanera entre las calles Quebracho y Lapacho, desde el dictado de la presente Resolución hasta el día 30 de Marzo del año 2025 a la Sra. Olga Gladis Ferrer DNI N°14.067.263”.

QUE, mediante los actos administrativos, el CDM ha ejercitado competencias propias del DEM al autorizar el uso del espacio, naturalmente y como se ha realizado recurrentemente se tramita ante las dependencias del Ejecutivo Municipal por cuanto hacen a las funciones específicas del mismo enunciadas en los considerandos debiendo, luego, el Concejo Deliberante proceder a la autorización que determina la Ordenanza respectiva 20/21.

QUE, con lo actuado, el CDM se excede de sus competencias que, en esta materia refieren a “Reglamentar las actividades turísticas, deportivas y recreativas, como así también la instalación y funcionamiento de salas de espectáculos, entretenimientos y deportes (art. 76 inc. 10 COM).

QUE, como se señaló al inicio, las facultades del DEM se refieren a la dirección de la función administrativa con miras a satisfacer las necesidades de la comunidad (en este caso, la comunidad local y de turistas que frecuentan la Villa Turística) respetando los valores enunciados en la norma, la administración de los bienes municipales y las facultades implícitas en el ordenamiento jurídico de aplicación, funciones estas que en el acto administrativo en cuestión resultan ejercidas por el CDM, órgano que conforme la COM tiene competencia para Autorizar concesiones de uso, de modo continuado y exclusivo, de los bienes del dominio público municipal más no a ejercer las mencionadas al inicio de este Considerando, resultando así lo dispuesto por Resolución 60/20 una extralimitación que no puede pasar inadvertida.

QUE, con las actitudes asumidas por el Concejo Deliberante, se desconoció la igualdad de oportunidades y la transparencia en la explotación de los espacios destinados a Paradores y Paseos Náuticos.

QUE, por lo expuesto, las autorizaciones de referencia ha sido mal concedida y así será declarado no obstante se remitirá la presente al Concejo Deliberante a fin de dar por caído lo mal actuado por el cuerpo.



**MUNICIPALIDAD DE PASO DE LA PATRIA
CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL**

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE MUNICIPAL
DE PASO DE LA PATRIA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR a las objeciones planteadas por el DEM en la Resolución Nº 023/2022.

ARTÍCULO 2º. DEROGAR la resolución Nº 030/2021 del Concejo Deliberante Municipal.

ARTICULO 3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Concejo Deliberante Municipal

ARTÍCULO 4º. Comuníquese, publíquese, regístrese, archívese


Miguel Ernesto Matusevich
Secretario
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria


CONCEJO DELIBERANTE
Paso de la Patria


Esc. María Gloria Costaguta
Presidente
Concejo Deliberante Municipal
Paso de la Patria



Paso de la Patria, 13 de Abril de 2022

VISTO:

Expte. N°2022-01262-N Incorporación de fondos.

CONSIDERANDO:

QUE, por medio del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, el cual nuclea a los Ministerios de Transporte y de Salud de la república Argentina, este municipio accedió al Proyecto EPYCOLET.

QUE, este proyecto fue iniciado y luego realizado el respectivo seguimiento por la Dirección de Tránsito y Seguridad de este Municipio, mediante el cual se otorgó un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00) como apoyo económico a fin de poder cumplimentar con lo requerido por dicha Dirección.

QUE, la Dirección General de Contabilidad informa que el día 02 de Marzo del corriente se acredito la suma de \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil) en la cuenta corriente de la Municipalidad de Paso de la Patria N° 131044.

QUE, es necesario proceder a realizar la incorporación del fondo a fin que sea incorporado a la Partida 1.2.2.2.2.00.00 Otros Recursos Provincial y Nacional de Afectación Específica.

QUE, la Ley de Administración Financiera N° 5571 en su artículo 35º reglamenta el procedimiento administrativo que debe seguirse cuando se reciben fondos en carácter de subsidios no reintegrables. - *LOS recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.-*



Cr. SEBASTIÁN CUSTÍDANO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

QUE, el **PRESUPUESTO MUNICIPAL** es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control, contiene la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento.

QUE, la **Carta Orgánica Municipal** atribuye al DEM en su Art. 94 Inc. 36) “*Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal*”

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal y la Ley de Administración financiera en los artículos señalados.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: INCORPORAR al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Paso de la Patria para el Ejercicio 2022 en la partida presupuestaria 1.2.2.2.2.00.00 OTROS RECURSOS PROVINCIAL Y NACIONAL DE AFECTACION ESPECIFICA, la suma de PESOS DOS CIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00), en base al Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables de los Ministerios de Transporte y de Salud de la República Argentina.

ARTICULO 2º: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese


C. SEBASTIÁN CUSTODIANO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria
Comuniones




ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - C.T.E.S.

**RESOLUCION N° 142**

Paso de la Patria, 15 de septiembre de 2022

VISTO:

Expte. N°2022-04353-N Incorporación de fondos.

CONSIDERANDO:

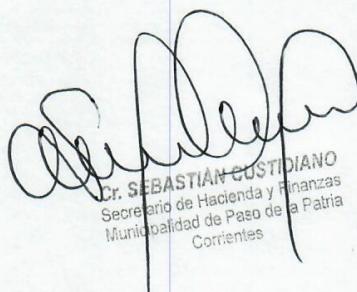
QUE, por medio del Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, el cual nuclea a los Ministerios de Transporte y Salud Argentina, por el cual se accedió al Proyecto EPYCOLET.

QUE, este proyecto fue iniciado y luego realizado el respectivo seguimiento por la Dirección de Transito y Seguridad de este Municipio, mediante el cual se otorgó un aporte un reintegrable por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL (210.000,00) como apoyo económico a fin de poder cumplimentar con lo requerido por dicha Dirección.

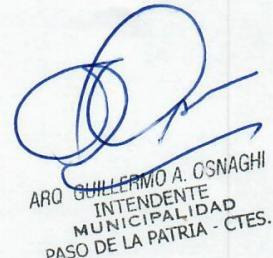
QUE, la Dirección General de Contabilidad informa que el día 18 de Agosto del corriente se acredito la suma de \$ 210.000,00 (pesos doscientos diez mil) en la cuenta corriente de la Municipalidad de Paso de la Patria N° 131044.

QUE, es necesario proceder a realizar la incorporación del fondo a fin que sea incorporado a la Partida 1.2.2.2.2.00.00 Otros Recursos Provincial y Nacional de Afectación Específica.

QUE, la Ley de Administración Financiera N° 5571 en su artículo 35º reglamenta el procedimiento administrativo que debe seguirse cuando se reciben fondos en carácter de subsidios no reintegrables. - *LOS recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.*-



Dr. SEBASTIÁN GUTIÉRNIANO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.

QUE, el **PRESUPUESTO MUNICIPAL** es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control, contiene la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento.

QUE, la **Carta Orgánica Municipal** atribuye al DEM en su Art. 94 Inc. 36) “**Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica, las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal**”

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

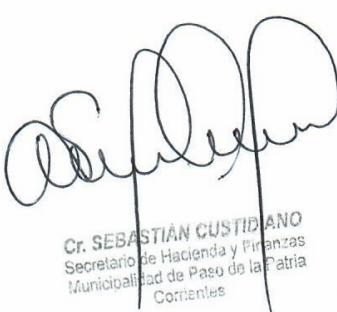
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: INCORPORAR al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Paso de la Patria para el Ejercicio 2022 en la partida presupuestaria 1.2.2.2.2.00.00 OTROS RECURSOS PROVINCIAL Y NACIONAL DE AFECTACION ESPECIFICA, la suma de PESOS DOS CIENTOS DIEZ MIL (\$210.000,00), en base al Programa Nacional de Ciudades, Municipios y Comunidades Saludables, Ministerio de Transporte Argentina, Ministerio de Salud Argentina.

ARTICULO 2º: La Presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese



Cr. SEBASTIÁN GUSTIDIANO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARO GUILLERMO A. GSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 143

Paso de la Patria, 15 de septiembre de 2022

VISTO:

Expte. N°2022-04354-N Incorporación de fondos.

CONSIDERANDO:

QUE, es necesario proceder a realizar la incorporación de la ayuda económica otorgada por el Gobierno de la Provincia de Corrientes, para solventar los gastos que demande la Pesca Nacional del Dorado.

QUE, a fin de dar el marco normativo necesario, se dictó el **Decreto Provincial N°2277/2022** en fecha 16 de agosto del 2022, mediante el cual se otorgó un aporte no reintegrable por la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) a la Municipalidad de Paso de la Patria como apoyo económico para afrontar los gastos que demande el 57º Torneo Nacional Pesca del Dorado.

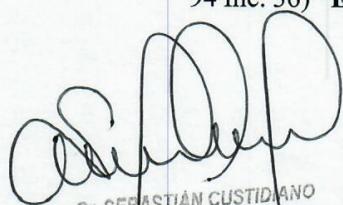
QUE, los fondos ya habían ingresados a las arcas municipales los días 27 de Julio y 04 de Agosto del corriente año.

QUE, el **PRESUPUESTO MUNICIPAL** es el instrumento financiero del programa de gobierno y de su control, contiene la enumeración de los distintos rubros de ingresos y otras fuentes de financiamiento, por lo que corresponde su incorporación a la partida presupuestaria 1.1.1.1.03.00 Pesca Nacional del Dorado.

QUE, la **Ley Orgánica de Municipalidades N°6042** autoriza a la Provincia a contribuir con empréstitos, subsidios u otros mecanismos de financiación a la concreción de programas municipales.

QUE, el artículo 35º de la Ley N° 5571 establece: *LOS recursos provenientes de aportes no reintegrables, subsidios, convenios u otros tipos de ayuda financiera otorgados por el Gobierno Nacional, Provincias, u otros entes, los recursos generados por la aplicación de leyes especiales provinciales, como así también el incremento de los ingresos como consecuencia de mayores recursos que los presupuestados; que se acordaren u obtengan con posterioridad a la sanción de la ley de presupuesto, serán incorporados al mismo por decreto del Poder Ejecutivo como así también los créditos respectivos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicar a la Legislatura Provincial.*-

QUE, la **Carta Orgánica Municipal** atribuye al DEM en su Art. 94 Inc. 36) “**Ejercer las demás facultades otorgadas por la presente Carta Orgánica,**


Cr. SEBASTIÁN CUSTIDIANO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes




ARQ. GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
DE PASO DE LA PATRIA - CTES.

las ordenanzas que al efecto se dicten y que hacen a las funciones ejecutivas de gestión municipal”

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1º: INCORPORAR al Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Paso de la Patria para el Ejercicio 2022 en la partida presupuestaria 1.1.1.1.1.03.00 Pesca Nacional del Dorado, la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) ordenada por el **DECRETO N° 2277/2022** del 16 de agosto de 2022 dictada por el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**.

ARTICULO 2º: ORDENAR realizar la oportuna y documentada rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 3º: La Presente Resolución será refrendada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Paso de la Patria.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese



Cr. SEBASTIÁN CUSTODIANO
Secretario de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ. GUILLERMO A. CSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



RESOLUCION N° 148

Paso de la Patria, 22 de septiembre de 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N°543/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre del corriente y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-04481-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 543/2021, fija los montos del canon a abonar por los Paradores de Playa y Deportes Náuticos para la temporada de verano 22/23.

QUE, es necesario contar con una base factible que permita determinar de qué forma se cubrirían los gastos que demande la Temporada de Verano, a fin de factibilidad, optimizar los recursos para el personal en cuanto al control e higiene, garantizar la seguridad y sustentar con dicha recaudación los servicios mencionados.

QUE, es facultad de este Municipio “promover las políticas de seguridad, y recaudación que propendan a la obtención de beneficios que vengan en el bien común de la comunidad de esta localidad”.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que “*Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.*”

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: “*Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu*”.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARO GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - C.T.E.S.

ARTICULO 1º: PROMULGAR y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 543/2022.-

ARTICULO 2º: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3º: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. -



Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



**MUNICIPALIDAD DE
PASO DE LA PATRIA**
CORRIENTES - ARGENTINA

RESOLUCION N° 149

Paso de la Patria, 22 de septiembre de 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 544/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-04482-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 544/2022, hace hincapié en la Resolución N°023/2021, haciendo lugar a las objeciones planteadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante Municipal.

QUE, a partir de esta Ordenanza se procede a la derogación de la Resolución N°30/2021; la cual dispuso la concesión de uso a la Sra. Olga Gladis Ferrer DNI N°14.067.263, facultad que no les corresponde.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *“Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.”*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *“Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”*.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 544/2022.-

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. –

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria
Corrientes



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.



RESOLUCION N° 149

Paso de la Patria, 22 de septiembre de 2022

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 544/2022, sancionado por el Concejo Deliberante en fecha 19 de septiembre 2022 y notificado al Departamento Ejecutivo bajo el Expediente N° 2022-04482-N.

CONSIDERANDO:

QUE, el proyecto de Ordenanza N° 544/2022, hace hincapié en la Resolución N°023/2021, haciendo lugar a las objeciones planteadas por el Departamento Ejecutivo Municipal al Concejo Deliberante Municipal.

QUE, a partir de esta Ordenanza se procede a la derogación de la Resolución N°30/2021; la cual dispuso la concesión de uso a la Sra. Olga Gladis Ferrer DNI N°14.067.263, facultad que no les corresponde.

QUE, el artículo 81° primer párrafo de la Carta Orgánica Municipal establece que *“Aprobado un proyecto de Ordenanza por el Concejo Deliberante pasa al Departamento Ejecutivo para su promulgación y publicación.”*

QUE, el artículo 94° inciso 2° de la Carta Orgánica Municipal establece como una atribución del Intendente: *“Promulgar, publicar y ejecutar las ordenanzas y reglamentarlas cuando sea necesario, sin alterar su espíritu”*.

POR ELLO en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal en sus artículos 81° y 94 inciso 2°.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PASO DE LA PATRIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: PROMULGAR y tener Ordenanza de la Municipalidad de Paso de la Patria a la sancionada por el Concejo Deliberante bajo el N° 544/2022.-

ARTICULO 2°: LA presente Resolución será refrendada por el Secretario de General de Gobierno de la Municipalidad de Paso de la Patria. -

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE, Regístrese y Archívese. –

Dr. Luis Edgar Alcaraz Bustinduy
Sec. General de Gobierno
Municipalidad de Paso de la Patria



ARQ GUILLERMO A. OSNAGHI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD
PASO DE LA PATRIA - CTES.